

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LA INAPLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL
ESTADO”**

PRESENTADO POR

LUIS MARTIN AYALA BAO

CÓDIGO 100118318

ASESOR

Dr. ALEXANDER SOLORZANO PALOMINO

**PARA OPTAR POR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

LIMA-PERU

JUNIO DEL 2022

SUFICIENCIA DERECHO LUIS MARTIN AYALA BAO

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	idoc.pub Fuente de Internet	4%
2	legis.pe Fuente de Internet	2%
3	portal.osce.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	mail.osce.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	www.sedapar.com.pe Fuente de Internet	1%
7	saeusceprod01.blob.core.windows.net Fuente de Internet	1%
8	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	1%

RESUMEN

Este trabajo de investigación que se está presentado se denomina “La inaplicación de la fiscalización posterior en el proceso de contrataciones del estado”, que en el desenvolvimiento de mi trabajo. he observado, sobre algunas deficiencias o inaplicación en el proceso de fiscalización posterior, de parte del postor ganador después de conseguir un buen pro, de parte de la entidad, específicamente por el “Encargado de la Contrataciones en su caso el Área de Logística”.

Como consecuencia del “principio de presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo”, establece que el “**Principio de privilegio de controles posteriores**”. En el cual, se procederá a aplicar en los procesos de Contratación del Estado regulado de acuerdo el “artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones”, así se define la fiscalización posterior como el procedimiento en el cual cada entidad deberá ejecutar la debida verificar la oferta enviada por el postor ganador de la buena pro sean en las contrataciones públicas, en el cual tiene el fin de corroborar sobre la exactitud y/o veracidad de las informaciones, declaraciones o documentaciones presentadas. Toda esta información presentada por el postor adjudicatario en la cual formará parte del expediente único de la contratación, el cual se encuentra en poder del área correspondiente que se encargada de las Contrataciones y/o área de Logística la cual corresponda, hasta la culminación de la ejecución o para el archivo documentario.

El presente trabajo también plantea alternativas para que la entidad actúe dentro del marco legal y sea el caso se declare la nulidad del procedimiento de contratación (fase de selección y/o fase de ejecución contractual), al detectar documentación, declaración o información falsa y/o inexacta,

PALABRAS CLAVES

Fiscalización posterior, Contratación Pública, Métodos de Contratación, plazos, cuantías, Opiniones OSCE, debido proceso.